

SANTIAGO, 22 ABO 2019

INFORME N° 2

**EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2019 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2019, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2019 se publicó en el Diario Oficial N° 42.254, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2019, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá	Iquique
de Antofagasta	Antofagasta
de Atacama	Caldera
de Coquimbo	Coquimbo, La Serena, Ovalle, Salamanca
de Valparaíso	Olmué, Puchuncaví (**), Quilpué
Metropolitana de Santiago	Cerrillos, Cerro Navia, Curacaví, El Bosque, Estación Central, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Peñalolén, Quilicura
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros, Quinta de Tilcoco, Santa Cruz
del Maule	Curicó, Empedrado, Sagrada Familia, San Clemente
de Ñuble	Bulnes, Ñiquén (**), San Nicolás
del Biobío	Arauco, Cabrero, Chiguayante, Coronel, Florida, Hualpén, Hualqui, Lebu, Santa Juana, Talcahuano
de La Araucanía	Angol, Collipulli, Ercilla, Padre Las Casas, Pucón, Temuco
de Los Lagos	Calbuco, Maullín, Puyehue-Río Bueno, Queilén-Chonchi-Quellón
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas

(**) : Concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana disponible según lo señalado en el artículo 11° de la Ley N° 20.433 de 2010.

2. Por Resolución Exenta N° 281, de 07.02.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.281, de 15.02.2019, rectificadas por la Resolución Exenta N° 398 de 05.03.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.299, de 08.03.2019, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Coquimbo	La Serena, Salamanca
de Valparaíso	Olmué
Metropolitana de Santiago	Cerrillos, Cerro Navia, El Bosque, Estación Central, Padre Hurtado, Peñalolén, Quilicura
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros, Quinta de Tilcoco
del Maule	Curicó, Empedrado, Sagrada Familia, San Clemente
de Ñuble	Bulnes
del Biobío	Chiguayante, Coronel, Hualpén, Lebu, Talcahuano
de La Araucanía	Angol, Collipulli, Padre Las Casas, Temuco
de Los Lagos	Calbuco

3. Por Resolución Exenta N° 349, de 22.02.2019, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 04.04.2019 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
de Tarapacá	Iquique (107,3 MHz)
Metropolitana de Santiago	Curacaví (107,9 MHz)
de Ñuble	Ñiquén (107,9 MHz)
del Biobío	Florida (107,9 MHz)
	Santa Juana (107,1 MHz)
De Los Lagos	Puyehue-Río Bueno (107,3 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 652 de 01.04.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12° inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYAN	47.187	47.188	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRES O SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN,	44.804	44.805	La Razón Social no coinciden entre Carpeta S3, Rut y Estatuto de Organización Funcional.

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO O SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL, CEDECPE			
COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN	44.552	44.553	El certificado de la División de Organizaciones Sociales, de fecha 22 de marzo de 2018, acompañado a la Carpeta S3, no señala el ámbito de acción. Sin embargo, en el certificado de fecha 22 de marzo de 2018, que remite la DOS, a esta Subsecretaría de Estado, mediante Ingreso Subtel Nº 41743, de 26 de marzo de 2019, indica que el ámbito de acción es comunal, específicamente para la comuna de Castro. En atención a lo anterior, la postulación será excluida ya que la comuna a la que postula es Punta Arenas.
CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYAN	47.187	47.188	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales. No acompaña Anexo Nº 5, declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases. No acompaña Anexo Nº 3, declaración jurada, al tenor art. 9º inciso 3º de la Ley Nº 20.433. No acompaña Anexo Nº 4, declaración jurada, al tenor del art. 16º bis, letra b) de la Ley, que designa domicilio. No acompaña Anexo Nº 6, declaración jurada, al tenor del art. 13º de la Ley 20.433.

Por Resolución Exenta Nº 782 de 18.04.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentada por las siguientes postulantes:

ITEM	POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYAN	47.187	01.04.2019	Quilpué
2	COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN	44.552	28.03.2019	Punta Arenas

6. El Concurso Público correspondiente al 1º Cuatrimestre de 2019, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Antofagasta	Antofagasta (107,7 MHz)	2
de Atacama	Caldera (107,1 MHz)	1
de Coquimbo	Coquimbo (107,1 MHz)	2
	Ovalle (107,5 MHz)	1
de Valparaíso	Puchuncaví (106,7 MHz)	1
Metropolitana de Santiago	Isla de Maipo (106,3 MHz)	1

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Santa Cruz (107,7 MHz)	1
de Ñuble	San Nicolás (107,7 MHz)	2
del Biobío	Arauco (107,5 MHz)	1
	Cabrero (107,1 MHz)	1
	Hualqui (107,3 MHz)	2
de La Araucanía	Ercilla (107,1 MHz)	1
	Pucón (106,9 MHz)	1
de Los Lagos	Mauñín (107,1 MHz)	1
	Queilen-Chonchi-Quellón (107,9 MHz)	1
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes (107,3 MHz)	1
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas (107,7 MHz)	1
Total		21

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}$; dp : Plazo de inicio de servicio (Artículo 28 de las BG).

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_p será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$)
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$)
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$)

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.
- Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
- Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
- No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.
- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Antofagasta - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.474	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 26.820.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	No responde reparos. Según la información de correos de Chile el envío N° 1180762265639 fue entregado a la Sra Luz María Tapia, el día 21 de junio de 2019, por lo que el plazo vencía imposteramente el día 05.07.2019.	
	El participante no cumple con la restricción de distancia para la ubicación de la planta transmisora, la cual no debe ser mayor a 1 km desde el punto central del correspondiente llamado. La ubicación propuesta se encuentra a 1,72 km del centro.	3 BT	KT	0			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.475	Certificado de antecedentes penales de Dianne Ardiles y Hernán Ardiles exceden el máximo de 30 días. Debe acompañar certificado de antecedentes penales actualizado.		La postulante no responde reparos.		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MERYT DE ANTOFAGASTA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.797 80825	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
44.798	Sin Reparos.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Antofagasta (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC
2	CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MERYT DE ANTOFAGASTA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MERYT DE ANTOFAGASTA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Antofagasta (107,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES

- El participante informa en el anexo N° 2 de su proyecto técnico una potencia solicitada de 25 watt, sin embargo, el cálculo adjuntado en el CD y las distancias obtenidas son coherentes con uso del valor correcto para este llamado que es de 15 watt. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MERYT DE ANTOFAGASTA

- Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Caldera - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNIDAD DE AMIGOS NUEVO RENACER

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.519 83401	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.520	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caldera (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNIDAD DE AMIGOS NUEVO RENACER	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNIDAD DE AMIGOS NUEVO RENACER**, la concesión ofrecida para la comuna de **Caldera (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMUNIDAD DE AMIGOS NUEVO RENACER

- En el formulario "Características Técnicas de las Instalaciones", del Anexo N°2, los valores de las pérdidas por lóbulo en el radial 340° y entre los radiales 180° y 280°, son distintos a los utilizados correctamente. Sin embargo, están contenidos en el CD de respaldo de la información.

9.3. COMUNA : Coquimbo - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL EL ELYON

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.843 87861	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 26.805.	3° BT	KT	0		Pendiente en evaluación.	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.844	Falta instrumento en que conste la designación del Presidente quien tiene la representación legal.	Pendiente en evaluación			8 BG	Pendiente	
	Falta declaración jurada de nacionalidad del presidente y del representante designado a efectos del concurso.				8 BG		
	Falta declaración jurada simple en relación a la existencia de capital extranjero.				8 BG		
	Falta acompañar certificado de antecedentes penales, las cédulas de identidad vigente y declaraciones de todos quienes resulten ser directores.				8 BG		

PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.799 82969	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.800	No se acompaña certificado de antecedentes penales del presidente: Don Raúl Munizaga Guerrero	Pendiente evaluación legal			8 BG	Pendiente	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coquimbo (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL EL ELYON	0		2		2		1		1,00		0	0	P
2	CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	P

OBSERVACIONES:**IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL EL ELYON**

- Sin Observaciones.

CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Ovalle - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL REDENTOR

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.802 82973	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.803	No hay copia de instrumento que acredite personería de representante legal.	Pendiente en evaluación legal.			8 BG	Pendiente	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ovalle (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL REDENTOR	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL REDENTOR

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Puchuncaví - 106,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGACIÓN Y EDUCACIONAL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.804	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante señala que acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que no adjunta el certificado de la DGAC.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.805	Existe inconsistencia en la denominación de la Razón Social, toda vez que existe diferencia entre lo señalado en la portada y anexos, con lo señalado en los Estatutos, Certificado de la Municipalidad de Puchuncaví y el R.U.T., por lo que deberá aclarar esta situación.		Pendiente en evaluación legal.		8 BG	Pendiente	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puchuncaví (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGACIÓN Y EDUCACIONAL	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGACIÓN Y EDUCACIONAL

- Existe inconsistencia en los valores de la distancia de la zona de servicio informados por el concursante, toda vez que los valores señalados en la tabla b) del Anexo N° 2, no coinciden con los valores obtenidos por Subtel, ni tampoco con los señalados en la planilla de cálculo de zona de servicio adjuntada en el CD, no obstante, los valores calculados por Subtel con los parámetros técnicos informados, coinciden con los calculados con la planilla de cálculo de zona de servicio acompañada en el CD.

9.6. COMUNA : Isla de Maipo - 106,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ISLA DE MAIPO AVANZA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.830 79711	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 26.829.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.831	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Isla de Maipo (106,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ISLA DE MAIPO AVANZA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ISLA DE MAIPO AVANZA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Isla de Maipo (106,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ISLA DE MAIPO AVANZA

- Sin Observaciones.

9.7. COMUNA : Santa Cruz - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CIEN POR CIENTO DE VIDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.559 82119	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe una discrepancia entre las coordenadas del estudio especificadas en el anexo N° 2 y el archivo .kmz en el CD adjunto.	3 BT	KT	0	El postulante envía nuevo kmz.	Se acepta desvirtua reparos. Las coordenadas del nuevo kmz coinciden con las especificadas en el anexo N°2.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.560	Debe acompañar copia simple de estatuto suscrita ante notario, oficial de Registro Civil o funcionario municipal designado para el efecto por el alcalde, de acuerdo a su forma de constitución prescrita en la ley 19.418.		El participante adjunta los antecedentes legales requeridos.		8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Cruz (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN CIEN POR CIENTO DE VIDA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	0	84	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN CIEN POR CIENTO DE VIDA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Santa Cruz (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CIEN POR CIENTO DE VIDA

- En el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, no especifica las pérdidas, pero en la Memoria de Cálculo de Pérdidas si lo hace, siendo éstas las utilizadas en los cálculos.

9.8. COMUNA : San Nicolás - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO ARTÍSTICO CULTURAL QUIÑAHUEN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.527 83404	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	El domicilio indicado en el Anexo N°2, para el Estudio y Planta Transmisora no corresponde a la coordenada señalada.	3 BT	KT	0	El postulante indica que se informa de forma correcta y que el lugar corresponde a la Biblioteca Municipal ubicada en Balmaceda S/N esuina Esmeralda, enviando imagen de la fachada del lugar.	No se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas indicadas en el proyecto técnico, 36° 30' 10" Latitud Sur 72° 12' 47" Longitud Oeste, corresponden a la ubicación de la Municipalidad de San Nicolás. La Biblioteca, según se menciona en el desvirtúa reparos, se encuentra en la esquina de Balmaceda con Esmeralda, no correspondiendo las coordenadas señaladas a esa ubicación.	0
	No se acompaña el catálogo del Transmisor marca Continental Lensa, modelo FMST-500DI, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo corresponde al transmisor utilizado en el proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.528	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL LOS ESCOGIDOS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.529 83399	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.530	Los estatutos señalan que el directorio estará compuesto por 5 miembros, sin embargo solo se indican 4.	El participante adjunta los antecedentes legales requeridos.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Nicolás (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO ARTÍSTICO CULTURAL QUIÑAHUEN	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	NC
2	CENTRO CULTURAL LOS ESCOGIDOS	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL LOS ESCOGIDOS**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Nicolás (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:**CENTRO ARTÍSTICO CULTURAL QUIÑAHUEN**

- Sin Observaciones.

CENTRO CULTURAL LOS ESCOGIDOS

- Sin Observaciones.

9.9. COMUNA : Arauco - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CLUB DE DEPORTES NAUTICOS AZUL FURIA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
45.826 89592	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante responde reparos fuera de plazo, a través de ingreso Subtel N°89.592 de 28-06-19. (Ingreso Seremitt N°6-24 de 26-06-19)	El oficio N° 6582, de 15-05-19, que formulaba reparos fue descargado con fecha 04-06-19, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18-06-19.	0
	En el Anexo N° 2, letra e), Datos del arreglo de Antenas, falta especificar el factor de velocidad del cable utilizado.	3BT	KT	0	El participante responde reparos fuera de plazo, a través de ingreso Subtel N°89.592 de 28-06-19. (Ingreso Seremitt N°6-24 de 26-06-19)	El oficio N° 6582, de 15-05-19, que formulaba reparos fue descargado con fecha 04-06-19, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 18-06-19.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
45.827	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Arauco (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CLUB DE DEPORTES NAUTICOS AZUL FURIA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Arauco (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CLUB DE DEPORTES NAUTICOS AZUL FURIA

- Sin Observaciones.

9.10. COMUNA : Cabrero - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CUERPO DE BOMBEROS DE CABRERO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
44.806 80827	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0		Pendiente en evaluación	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.807	Falta declaración jurada de nacionalidad y copia simple de cédula de identidad vigente de don Gerardo Moisés Sabag Chavarría. Falta certificado de antecedentes penales de don Luis Ignacio Aguilera Huaracán.	Pendiente en evaluación legal			8 BG	Pendiente	
					8 BG		

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cabrero (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CUERPO DE BOMBEROS DE CABRERO	0		2		2		1		1,00		0	0	P

OBSERVACIONES:

CUERPO DE BOMBEROS DE CABRERO

- Sin Observaciones.

9.11. COMUNA : Hualqui - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA RADIO FM

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.521 83402	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	En el catalogo del cable adjunto no aparece la atenuación en dB/m que permita la corroboración de la memoria de cálculo de pérdidas.	3 BT	KT	0	El postulante envía catálogo completo.	Se acepta desvirtua reparos. Las pérdidas calculadas por Subtel coinciden con las del postulante.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.522	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN JUVENIL UN MUNDO MEJOR

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.523 83403	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante informa que se produjo un error de tipeo en los acimut 180°, 280°, 320° y 340°, lo que puede ser verificado desde el archivo de cálculo de zona de servicio que se adjunta en el CD.	Se acepta el desvirtúa reparos. La corrección informada es coherente con el resto del proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.524	Copia de estatutos incompleta. El título V señala que regula al presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y directores, sin embargo, sólo llega a la mitad del artículo 47 que sólo señala las atribuciones y deberes del vicepresidente. Además, debe de ser copia simple del original, suscrito por notario, oficial del registro civil o funcionario municipal. Estatuto señala que serán 5 miembros titulares y 5 suplentes, sin embargo, el certificado del secretario municipal señala sólo 6. Falta modificación de estatutos. Rut ilegible de Marisol del Carmen San Martín Mena. Rut vencido de Fernando Segundo Riffo Fuentes o poco claro. Rut vencido de Fabiola Pascuala Riffo Gaete. Rut vencido de Petronila Pascuala Gaete Owen.	El participante adjunta los antecedentes legales requeridos.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Hualqui (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA RADIO FM	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC
2	AGRUPACIÓN JUVENIL UN MUNDO MEJOR	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Hualqui (107,3 MHz)** a los participantes **AGRUPACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA RADIO FM** y **AGRUPACIÓN JUVENIL UN MUNDO MEJOR**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA RADIO FM

- No especifica teléfono de contacto.

AGRUPACIÓN JUVENIL UN MUNDO MEJOR

- Se observa un error en los valor de pérdidas por lóbulo informados en el anexo N° 2 del proyecto técnico, sin embargo, los datos utilizados en la planilla de cálculo adjunta en el cd son coherentes con el resto del proyecto técnico. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán

como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.12. COMUNA : **Ercilla - 107,1 MHz**

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL PREMIUM DE EL ESFUERZO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.554 80820	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.555	El Certificado de Antecedentes Penales de doña Lucía Cheuquenco Olivares que se acompaña, no es legible el código de verificación.		El participante adjunta los antecedentes legales requeridos.		8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ercilla (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN SOCIAL PREMIUM DE EL ESFUERZO	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN SOCIAL PREMIUM DE EL ESFUERZO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Ercilla (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL PREMIUM DE EL ESFUERZO

- Sin Observaciones.

9.13. COMUNA : Pucón - 106,9 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL RENACER DE PUCÓN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.970 80621	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El archivo kmz en al CD adjunto no corresponde a la ubicación del estudio.	3 BT	KT	0	El postulante envía nuevo kmz.	Se acepta desvirtua reparos. Las coordenadas del nuevo kmz coinciden con las especificadas en el anexo N°2.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
46.971	-Debe acompañar una Declaración Jurada de Nacionalidad por cada uno de los Presidentes, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes. - Falta fotocopia de Cédula de Identidad vigente copia simple, y Certificado de Antecedentes Penales de: Manuel Llanquimán, Luis Alfredo Castillo Contreras. - El certificado N° 141 de la Secretaría Municipal de Pucón señala que el suplente 2 es Hernán Esteban Rojas Puelma, Rut N° 15.554.447-3. Luego el certificado de directorio emitido por el Registro Civil señala que el suplente 2 es Luis Castillo Contreras, y fue emitido el 8 de marzo de 2019. Finalmente acompaña Cédula de Identidad y Certificado de Antecedentes Penales Hernán Rojas Puelma. Debe aclarar quién es el suplente 2. -Falta declaración jurada simple que indique la existencia o no existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un Representante de la Sociedad (nombre, Rut, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%, debe acompañar antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	El participante adjunta los antecedentes legales requeridos.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pucón (106,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL RENACER DE PUCÓN	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL RENACER DE PUCÓN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Pucón (106,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:**AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL RENACER DE PUCÓN**

- Sin Observaciones.

9.14. COMUNA : Maullín - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN EVANGELISMO EN ACCIÓN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.808 80826	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.809	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Maullín (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN EVANGELISMO EN ACCIÓN	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN EVANGELISMO EN ACCIÓN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Maullín (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN EVANGELISMO EN ACCIÓN

- Sin Observaciones.

9.15. COMUNA : Queilén-Chonchi-Quellón - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE DESARROLLO CORCOVADO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
44.525 83400	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0		Pendiente en evaluación.	
	No se señala en la Memoria de Cálculo de Pérdidas ni en el catálogo con datos suficientes del cable marca Times Microwave System modelo LMR-600, que permita verificar que las pérdidas calculadas por la Subtel concuerden con las especificadas por el participante en su solicitud.	3° BT	KT	0			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.526	No se acompañan los Estatutos y sus modificaciones. No se acompaña cédula de identidad, ni certificados de antecedentes penales de doña Claudia Meneses Zenteno.	Pendiente en evaluación legal.			8 BG 8 BG	Pendiente	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Queilén-Chonchi-Quellón (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CORPORACIÓN DE DESARROLLO CORCOVADO	0		2		2		1		1,00		0	0	P

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN DE DESARROLLO CORCOVADO

- Sin Observaciones.

9.16. COMUNA : Cisnes - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.442 83388	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que el valor de atenuación de cable por metro calculado por Subtel (0,072 dB), es distinto al indicado por el postulante (0,051 dB)	3 BT	KT	0	El concursante indica que el valor correcto es el indicado.	No se acepta el desvirtúa reparos. El concursante indica el mismo valor del proyecto técnico, sin embargo no adjunta mayor fundamento como por ejemplo el cálculo respectivo de pérdidas de cable a la frecuencia utilizada. Por ello la Memoria de Cálculo no puede ser verificada.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.443	Falta copia simple de Cédula de Identidad vigente de Giannina Nicole Valdés Palavecino, ya que se encuentra vencida al 04.01.2019.		El participante adjunta los antecedentes legales requeridos.		8 BG	Cumple	
	Falta copia simple del RUT de la postulante.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cisnes (107,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Cisnes (107,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS

- Sin Observaciones.

9.17. COMUNA : Punta Arenas - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL DEL DESARROLLO ARTÍSTICO Y MUSICAL LA NUEVA AURORA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.861 79114	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
44.862	En los Estatutos presentados, en el artículo 21 establece que, "el Centro será dirigido y administrado por un directorio compuesto por 5 miembros titulares elegidos por un período de dos años en". y en el certificado y Acta de Constitución presentados, se señalan 3 directores. Se requiere aclarar.		El participante adjunta los antecedentes legales requeridos.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punta Arenas (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN CULTURAL DEL DESARROLLO ARTÍSTICO Y MUSICAL LA NUEVA AURORA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN CULTURAL DEL DESARROLLO ARTÍSTICO Y MUSICAL LA NUEVA AURORA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Punta Arenas (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL DEL DESARROLLO ARTÍSTICO Y MUSICAL LA NUEVA AURORA

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Informe Final	Estado Informe Final	Resultado Informe Final
de Antofagasta	Antofagasta (107,7 MHz)	AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	44.474	0	NC	No Cumple
		CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MERYT DE ANTOFAGASTA	44.797	100	A	Asignación
de Atacama	Caldera (107,1 MHz)	COMUNIDAD DE AMIGOS NUEVO RENACER	44.519	100	A	Asignación
de Coquimbo	Coquimbo (107,1 MHz)	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL EL ELYON	44.843	0	P	Pendiente
		CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL	44.799	0	P	Pendiente
	Ovalle (107,5 MHz)	CENTRO CULTURAL REDENTOR	44.802	100	P	Pendiente
de Valparaíso	Puchuncaví (106,7 MHz)	CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGACIÓN Y EDUCACIONAL	44.804	0	P	Pendiente
Metropolitana de Santiago	Isla de Maipo (106,3 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ISLA DE MAIPO AVANZA	44.830	100	A	Asignación
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Santa Cruz (107,7 MHz)	AGRUPACIÓN CIEN POR CIENTO DE VIDA	44.559	84	A	Asignación
de Ñuble	San Nicolás (107,7 MHz)	CENTRO ARTÍSTICO CULTURAL QUIÑAHUEN	44.527	0	NC	No Cumple
		CENTRO CULTURAL LOS ESCOGIDOS	44.529	100	A	Asignación
del Biobío	Arauco (107,5 MHz)	CLUB DE DEPORTES NAUTICOS AZUL FURIA	45.826	0	NC	No Cumple
	Cabrero (107,1 MHz)	CUERPO DE BOMBEROS DE CABRERO	44.806	0	P	Pendiente
	Hualqui (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA RADIO FM	44.521	100	SC	Sorteo
		AGRUPACIÓN JUVENIL UN MUNDO MEJOR	44.523	100	SC	Sorteo

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Informe Final	Estado Informe Final	Resultado Informe Final
de La Araucanía	Ercilla (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL PREMIUM DE EL ESFUERZO	44.554	100	A	Asignación
	Pucón (106,9 MHz)	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL RENACER DE PUCÓN	46.970	100	A	Asignación
de Los Lagos	Maullín (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN EVANGELISMO EN ACCIÓN	44.808	100	A	Asignación
	Queilén-Chonchi-Quellón (107,9 MHz)	CORPORACIÓN DE DESARROLLO CORCOVADO	44.525	0	P	Pendiente
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS	44.442	0	NC	No Cumple
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas (107,7 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL DEL DESARROLLO ARTÍSTICO Y MUSICAL LA NUEVA AURORA	44.861	100	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 9 resolución de asignación, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas que los postulantes no dan cumplimiento a las bases de concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/FSS/RAG/WMIC/JAA/KCS/RDC/rdc.